

DON JESÚS LÓPEZ LÓPEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ (MURCIA).

C E R T I F I C O: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 11 de junio de 2014, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Cuarto.- DICTAMEN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE AJUSTE MUNICIPAL, POR ACOGIMIENTO A LAS NUEVAS CONDICIONES FINANCIERAS DE LAS OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO SUSCRITAS CON CARGO AL MECANISMO DE FINANCIACIÓN PARA EL PAGO A LOS PROVEEDORES DE LAS ENTIDADES LOCALES, QUE ESTABLECE LA RESOLUCIÓN DE 13 DE MAYO DE 2014, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL, POR LA QUE SE DA CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE LA COMISIÓN DELEGADA DEL GOBIERNO PARA ASUNTOS ECONÓMICOS, DE 24 DE ABRIL DE 2014.



"El Sr. Secretario da lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, sobre Modificación del Plan de Ajuste municipal, por acogimiento a las nuevas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, que establece la Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 24 de abril de 2014, que literalmente dice:

"Vista la Propuesta de la Alcaldía; y,

Vista la Resolución de trece de mayo de dos mil catorce, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 24 de abril de 2014, para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales; y,

Atendido, que en la citada Resolución se arbitran tres conjuntos de medidas a las que pueden acogerse los municipios, que están constituidos por:

1) Ampliación del período de amortización a 20 años y del de carencia en 2 más y reducción del tipo de interés en los términos que fija el citado Acuerdo.

2) Ampliación del período de carencia en 1 año más, manteniendo el inicial de amortización de 10 años, y reducción del tipo de interés en los términos que fija el referido Acuerdo.

3) Una mayor reducción, respecto de los casos anteriores, del tipo de interés en los términos que fija el mencionado Acuerdo de la Comisión, manteniendo los iniciales períodos de amortización y de carencia; y,

Atendido, que el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz se encuentra incluido entre los municipios que pueden acogerse a las tres medidas anteriores; y,

Atendido, que habida cuenta el índice de endeudamiento del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, a fin de mejorar la liquidez de la Tesorería Municipal, resulta como más adecuado el acogerse a la primera medida y, alternativamente –de no ser aceptada la solicitud por el Ministerio de Hacienda y AA.PP-, la segunda; y,

Visto el Plan de Ajuste elaborado por la Concejalía de Hacienda y el Informe de Intervención emitido al efecto, la comisión permanente de Hacienda, propone al Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Solicitar la ampliación del período de amortización a 20 años y del de carencia en 2 más y reducción del tipo de interés en los términos que fija el de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 24 de abril de 2014, ordenando al Señor Interventor municipal que, por medio de la plataforma informática habilitada al efecto, proceda a formalizar la solicitud ante la Oficina Virtual de las Entidades Locales.

Segundo.- Aprobar el Plan de Ajuste para el período 2014-2034, elaborado por la Concejalía de Hacienda, en sus propios términos, con la adopción de las medidas que contempla, en especial las exigidas en el al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 24 de abril de 2014.

Tercero.- Alternativamente, y para el caso de no ser favorablemente informado el plan presentado por parte del MINHAP,

optar por Ampliación del período de carencia en 1 año más, manteniendo el inicial de amortización de 10 años, y reducción del tipo de interés en los términos que fija el referido Acuerdo”.

El Ayuntamiento Pleno, por 11 votos a favor (PP) y 8 en contra (6 del PSOE, 1 de IU-Verdes y 1 de UPyD), acuerda:

PRIMERO.- Solicitar la ampliación del período de amortización a 20 años y del de carencia en 2 más y reducción del tipo de interés en los términos que fija el de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 24 de abril de 2014, ordenando al Señor Interventor municipal que, por medio de la plataforma informática habilitada al efecto, proceda a formalizar la solicitud ante la Oficina Virtual de las Entidades Locales.

SEGUNDO.- Aprobar el Plan de Ajuste para el período 2014-2034, elaborado por la Concejalía de Hacienda, en sus propios términos, con la adopción de las medidas que contempla, en especial las exigidas en el al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 24 de abril de 2014.

TERCERO.- Alternativamente, y para el caso de no ser favorablemente informado el plan presentado por parte del MINHAP, optar por Ampliación del período de carencia en 1 año más, manteniendo el inicial de amortización de 10 años, y reducción del tipo de interés en los términos que fija el referido Acuerdo”.

Y para que así conste y surta efectos, expido el presente con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Caravaca de la Cruz a doce de junio de dos mil catorce.-

Vº Bº
EL ALCALDE,






**Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
(Murcia)**

Plan de Ajuste

2014-2032

Junio 2014

Concejalía de Hacienda

Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz

I. INTRODUCCIÓN

La Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 24 de abril de 2014, para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, establece los siguientes conjuntos de medidas a los que pueden acogerse los Ayuntamientos que suscribieran el Plan de Pagos a Proveedores, regulado por el Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero::

- . Ampliación del período de amortización a 20 años y del de carencia en 2 más y reducción del tipo de interés en los términos que fija aquel Acuerdo.*
- . Ampliación del período de carencia en 1 año más, manteniendo el inicial de amortización de 10 años, y reducción del tipo de interés en los términos que fija aquel Acuerdo.*
- . Una mayor reducción, respecto de los casos anteriores, del tipo de interés en los términos que fija aquel Acuerdo, manteniendo los iniciales períodos de amortización y de carencia.*

El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, se encuentra incluido entre los que pueden optar por cualesquiera de los conjuntos antedichos.

Para acogerse a la primera medida. Ha de redactarse un nuevo Plan de Ajuste, en que se recojan las medidas adecuadas para hacer económicamente sostenible y, en todo caso las siguientes condiciones generales:

- 1- La adhesión automática al Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado de acuerdo con lo previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.,*
- 2- Adhesión automática a la plataforma Emprende en 3 prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros para impulsar y agilizar los trámites para el inicio de la actividad empresarial de 24 de mayo de 2013.*
- 3- Proceder a la sustitución inmediata de, al menos, un 30% de las vigentes autorizaciones y licencias de inicio de actividad económica por*

declaraciones responsables, de acuerdo con lo previsto en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, y elaborar un informe de evaluación de las normas de la entidad local que deben modificarse por resultar incompatibles con la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de acuerdo con las directrices fijadas por el Consejo para la unidad de mercado.

Además –y toda vez que el municipio de Caravaca de la Cruz, no está adherido a las medidas del Título II del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio- el nuevo Plan de Ajuste ha de incluir, al menos, las medidas siguientes:

1. Reducción del 5% de los gastos de funcionamiento en el ejercicio inmediato siguiente, y congelación en los dos ejercicios siguientes.
2. Al cuarto año desde la aprobación del nuevo plan de ajuste revisado, los servicios públicos que presten se autofinancien con tasas y precios públicos.
3. Sólo podrán aprobar medidas que determinen un incremento del importe global de las cuotas de cada tributo.
4. Sólo podrán reconocer los beneficios fiscales establecidos con carácter obligatorio por las leyes estatales y, en cuanto a los potestativos, sólo podrán aplicar los que estén justificados por motivos sociales.
5. Deberán acogerse a la aplicación de coeficientes previstos en el apartado 2 del artículo 32 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, cuando se trate de municipios que hayan sido objeto de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general para los bienes inmuebles urbanos como consecuencia de una ponencia de valores total aprobada con anterioridad al año 2003, o aprobar, para cada año, tipos de gravamen en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de modo que, en cualquier caso, se garantice el mantenimiento del importe global de la cuota íntegra del ejercicio anterior.
6. Si además la Entidad Local tuviese impagos con el FFPP: deberá abrir una cuenta bancaria de uso restringido para atender deudas con acreedores públicos y vencimientos de deuda financiera, incluidos los de la operación de endeudamiento con cargo al FFPP. A esta cuenta bancaria se transferirá su participación en tributos del Estado

El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, se acogió tanto al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores que estableció el *Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de*

financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, como a la nueva fase que reguló el Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros por lo que, con base a su artículo 18.2, aprobó una revisión del Plan de Ajuste previamente aprobado en sesión celebrada el 30 de marzo de 2012, que fue remitido al Ministerio de Hacienda y AA. PP.

Como consecuencia, sobre la base del vigente Plan de Ajuste, se redacta el siguiente en el que se contemplan las siguientes

II.- MEDIDAS

1.- MEDIDAS DE INGRESOS:

B.1.1.- Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones tributarias.

El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene en vigor desde 2006, la última Ponencia de Valores Catastrales. Ello significa que durante el presente año y hasta el 2016, se producirá un incremento sucesivo de los valores del 10% del importe bruto del total del Padrón de contribuyentes por el Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, sobre los del ejercicio anterior. Por prudencia, el plan en vigor contempló un incremento por tal concepto del 7,14, no siéndole de aplicación al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz respecto al Impuesto de Bienes Inmuebles el artículo 8 del Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, dado el año en que se produjo la última revisión de los valores catastrales. Por esto, no puede acogerse a la aplicación de coeficientes previstos en el apartado 2 del artículo 32 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, pues ha sido objeto de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general para los bienes inmuebles urbanos como consecuencia de una ponencia de valores total aprobada con posterioridad al año 2003. A partir de 2017 deberán adaptarse los tipos de gravamen en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de modo que, en cualquier caso, se garantice el mantenimiento del importe global de la cuota íntegra del ejercicio anterior.

Asimismo se preveía la actualización, para 2013, la mayoría del resto de tributos municipales en un 3%, en función del IPC interanual, práctica que seguirá llevándose a cabo en los ejercicios posteriores.

Además de las anteriores, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, procederá a la modificación de sus Ordenanzas Fiscales, a fin de que al cuarto año desde la aprobación del nuevo plan de ajuste revisado, los servicios públicos que presten se autofinancien con tasas y precios públicos; y, sólo podrán aprobarse medidas que determinen un incremento del importe global de las cuotas de cada tributo.

Asimismo, sólo podrán establecerse los beneficios fiscales establecidos con carácter obligatorio por las leyes estatales y, en cuanto a los potestativos, sólo podrán aplicar los que estén justificados por motivos sociales.

Las medidas se adoptarán con ocasión de la Modificación anual de las Ordenanzas Fiscales para su aplicación en 2015, cuya aprobación inicial se prevé para finales de septiembre de 2014. La cuantificación de las anteriores medidas suponen las siguientes magnitudes, en las anualidades que se indican:

2014	2015	2016
250.000,00 €	300.000,00 €	350.000,00 €

B.1.2.- Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (firma de convenios de colaboración con el Estado y/o CCAA).

Actualmente el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene delegada su recaudación ejecutiva en la Agencia Regional de Recaudación.

Además, se aprecia la necesidad de mejorar la recaudación en periodo voluntario, para disminuir la morosidad y mejorar –a su vez- la liquidez de la Tesorería. A tal efecto, se propone implementar masivamente el denominado "Plan de Tributos a la Carta", por el que los contribuyentes podrán fraccionar

hasta en 10 meses las cuotas tributarias de los Impuestos de Bienes Inmuebles y Vehículos de Tracción Mecánica y la Tasa por reserva de aparcamiento, vados de aceras y entrada de carruajes.

Se cuantifica en una mejora de la Recaudación en las siguientes magnitudes, inicialmente, para los ejercicios que se determinan:

2014	2015	2016	2017
200.000 €	300.000 €	400.000 €	500.000 €

B.1.3.- Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imponible no gravados.

Continuar con la inspección de altas y lucha contra el fraude, por parte del servicio municipal de Gestión Tributaria, que se espera suponga un impacto recaudatorio para 2014 equivalente al de 2013, es decir, del orden de 300.000 €, con una previsión de incrementos a partir de 2016, según el siguiente detalle:

2014	2015	2016	2017
300.000 €	300.000 €	500.000 €	700.000 €

B.1.4.- Correcta financiación de tasas y precios públicos.

Las tasas y precios públicos deberán tender a que su rendimiento sea suficiente para evitar déficit global en el resultado presupuestario del Ayuntamiento y sus Sociedades Mercantiles. Continuando así con las medidas

ya establecidas, a partir de 2015, deberán ver incrementados sus derechos reconocidos anualmente, en las siguientes cantidades:

2015	2016	2017
300.000 €	600.000 €	20.000 €

Ello supondrá que, unida esta medida a la disminución de los costes por dejar de prestar los servicios no propios, salvo que resulten financiados en su totalidad por parte de la Administración competente, a partir de prestación de servicios, a partir de 2018, los servicios públicos que sean susceptibles de remuneración, serán autosuficientes con las tasas y precios públicos correspondientes

B.1.5.- Otras medidas por el lado de los ingresos.

No se estima oportuno, por el momento, el establecer nuevas tasas o precios públicos.

2.- MEDIDAS DE GASTOS.

B.2.1.- Reducción de costes de personal (reducción de sueldos o efectivos)

En el ejercicio 2012, se redujo el Capítulo I en 346.000 Euros, como fruto de la amortización/supresión de puestos de trabajo de naturaleza funcional, mediante la correspondiente modificación de la Plantilla de Personal, que entró en vigor el 5 de marzo del citado año.

Continúa siendo prioritario el reducir al mínimo las gratificaciones por horas extraordinarias.

B.2.2.- Regulación del régimen laboral y retributivo de las empresas públicas tomando en consideración aspectos tales como el sector de actividad, el volumen de negocio, la percepción de fondos públicos.

No se consideran adecuadas actuaciones al respecto en este momento.

B.2.3.- Limitación de salarios en los contratos mercantiles o de alta dirección, con identificación del límite de las retribuciones básicas y de los criterios para la fijación de las retribuciones variables y complementarias que en cualquier caso se vincularán a aspectos de competitividad y consecución de objetivos que promuevan las buenas prácticas de gestión empresarial.

No existen contratos mercantiles en este Ayuntamiento ni en sus entes dependientes.

B.2.4.- Reducción del número de consejeros de los Consejos de Administración de las empresas del sector público.

No existen consejeros remunerados.

B.2.5 Regulación de las cláusulas indemnizatorias de acuerdo a la reforma laboral en proceso.

Se aplicará la reforma laboral en proceso en caso de indemnizaciones.

B.2.6.- Reducción del número de personal de confianza y su adecuación al tamaño de la Entidad local.

En la actualidad hay cinco personas que ocupan cargos de confianza de los que una lo es a jornada completa y cuatro lo son a jornada reducida del 50%, 43,75%, 25% y 14,29%, respectivamente, que suponen un total de 52,5 horas semanales y una equivalencia a 1 plaza a tiempo completo y una segunda del 31,25 % de jornada. Se entiende esta dotación como el mínimo imprescindible para la atención de los cuatro grupos políticos y las relaciones institucionales.

B.2.7.- Contratos externalizados que considerando su objeto pueden ser prestados por el personal municipal actual.

No cuenta el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz con personal municipal que pueda asumir los servicios externalizados.

B.2.8.- Disolución de aquellas empresas que presenten pérdidas > 1/2 % capital social según artículo 103.2 del TRDLVRL, no admitiéndose una ampliación de capital con cargo a la Entidad local.

No existen en este Ayuntamiento.

B.2.9.- Realizar estudio de viabilidad y análisis coste/beneficio en todos los contratos de inversión que vaya a realizar la entidad durante la vigencia del plan antes de su adjudicación, siendo dicha viabilidad requisito preceptivo para la celebración del contrato.

En las inversiones que tengan una repercusión económica se realizará un plan de viabilidad previo, así como una justificación suficiente de la necesidad de las mismas.

B.2.10.- Reducción de celebración de contratos menores (se primará el requisito del menor precio de licitación)

Se ha implementado en 2013 esta medida, consistente en exigir 3 presupuestos, como mínimo, para la realización de un contrato menor, adjudicándose siempre al de menor cuantía en iguales cualidades.

B.2.11.- No ejecución de inversión prevista inicialmente

Las únicas inversiones previstas estarán financiadas con remanentes de ejercicios anteriores con financiación afectada.

B.2.12.- Reducción de cargas administrativas a los ciudadanos y empresas.

Se procederá a la adhesión automática al **Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado** de acuerdo con lo previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y a la **plataforma Emprende en 3** prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros para impulsar y agilizar los trámites para el inicio de la actividad empresarial de 24 de mayo de 2013.

Por último y de acuerdo con lo previsto en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, se ha de elaborar un informe de evaluación de las normas de la entidad local que deben modificarse por resultar incompatibles con la citada Ley, de acuerdo con las directrices fijadas por el Consejo para la unidad de mercado. Si bien, en relación con la sustitución inmediata de, al menos, un 30% de las vigentes autorizaciones y licencias de inicio de actividad económica por declaraciones responsables, es de resaltar que en el ejercicio de 2013 todas las autorizaciones y licencias susceptibles de serlo, fueron sustituidas por declaraciones responsables, de conformidad con las Ordenanzas municipales aprobadas al efecto.

Además, se continuará con el establecimiento de la Administración electrónica plena en la medida que lo permita la disponibilidad presupuestaria, facilitando la creación de pequeñas y medianas empresas en cuanto a los trámites municipales se refiere.

Se estudiará cualquier medida para el establecimiento de nuevas empresas al municipio.

B.2.13.- Modificación de la organización de la corporación local.

No se contempla.

B.2.14.- Reducción de la estructura organizativa de la EE. LL.

Se realizará una revisión anual del Catálogo de Puestos de Trabajos, para optimizar el contenido de los cada uno de ellos, depurándose en el caso de duplicidad de tareas, ineficacia, o puestos no saturados.

B.2.15.- Reducción en la prestación de servicios de tipo no obligatorio

Los servicios de tipo no obligatorio que se prestan son subsidiarios, fundamentalmente de la Administración Autonómica. Se derivan de convenios o cofinanciaciones que el Ayuntamiento tiene pactados o aceptados. En la medida que puedan ser adecuadamente asumidos por la Administración que le corresponda, irán reintegrándose a ésta.

B.2.16.- Otras medidas por el lado de los gastos.

Se contemplaron en el vigente Plan las siguientes reducciones:

Reducción gastos telefonía	15.000,00 €
Reducción consumo energía eléctrica (15%)	132.000,00 €
Reducción gastos material no inventariable (10%)	15.100,00 €
TOTAL	162.100,00 €

Las citadas medidas han de continuarse manteniendo, consiguiendo una directa contención de estos gastos corrientes.

Y además, se deberá reducir el 5% de los gastos de funcionamiento en el ejercicio inmediato siguiente, y congelación en los dos ejercicios siguientes, tal y como se establece en la proyección adjunta, trazándose un incremento anual que no podrá ser superior al 2%.

3.- OTROS.-

B.3.1.- Publicación anual en las memorias de las empresas de las retribuciones que perciban los máximos responsables y directivos.

No existen cargos retribuidos en las empresas de este ayuntamiento.

B.3.2.- Estimación realista de los derechos de dudoso cobro.

Ya se hace en la actualidad, y en la proyección contemplada en el Plan se mantiene con criterios de máxima prudencia.

B.3.3.- Otras.

Para alcanzar los objetivos que se pretenden con la elaboración de este Plan, se deben establecer una serie de medidas correctoras sobre la situación actual que se van a arbitrar para su consecución.

Medidas correctoras que tendrán como finalidad contener el gasto de una forma racional, asegurando un nivel aceptable de prestación de los servicios municipales y se desarrollan en tres ámbitos: de **gestión, presupuestarias y financieras**, que deberán estar orientadas e integradas en la consecución de los objetivos a conseguir, el impacto que se espera de su aplicación y el diseño de indicadores que permitan el seguimiento y control de las medidas adoptadas.

- **Medidas de gestión**, tanto relacionadas con la gestión de los recursos humanos, llevando a cabo un control en materia de gasto de personal, actuando sobre las principales variables que inciden en esta materia: Plantillas de Personal, Ofertas Públicas de Empleo, y otras medidas complementarias (reducción de horas extraordinarias, y supresión de contrataciones temporales, etc.)

- **Medidas de carácter presupuestario**, tanto en materia de gastos, como en ingresos, que faciliten la corrección de los desequilibrios producidos. Básicamente, consistirán, en reducir/contener el gasto, priorizando aquello que

tengan un carácter básico o más necesario, manteniendo un nivel de servicios aceptable; durante los ejercicios de duración del plan, con especial atención de los Capítulos 1 y 2 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal. La previsión de necesidad de financiación tras ajustes, se solventó en dos ejercicios (2012 y 2013), por lo que se estimó este Plan suficiente para dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de estabilidad presupuestaria, sin que se aprecie, con esta revisión, desviaciones que aconsejen la adopción de otras medidas.

- **Medidas de carácter financiero.** Las medidas a tomar se fundamentan y concretan en la modificación de la operación de endeudamiento suscrita al amparo del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, ampliando su amortización a 20 años y del de carencia en 2 más y reducción del tipo de interés en 41 puntos básicos.

IV.- RESUMEN DE ACTUACIONES

Independiente de las medidas que ya se han acometido con anterioridad al ejercicio 2014, debe seguirse actuando en los años de vigencia del plan en las siguientes actuaciones:

Actuaciones en Capítulo I de Gastos:

Reducción y Amortización de plazas vacantes.

Actuaciones en Capítulo II de Gastos:

Consumo energético y telefónico.

Consumo de material fungible y suministros.

Disminuir el número de contratos menores.

Reducción, con carácter general, un mínimo del 5% de los gastos de funcionamiento.

Actuaciones en Capítulo VI de Gastos:

Sólo se ejecutarán inversiones reales con financiación externa o recursos propios provenientes del ahorro, y con respeto absoluto a lo previsto en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Actuaciones en materia presupuestaria y de gestión de gastos:

Reforzar el concepto de Competencia Presupuestaria, dotándolo de herramientas y formación necesaria para la ejecución de las acciones en materia presupuestaria.

Limitar la autorización de incorporaciones de un ejercicio al siguiente de Remanentes de créditos.

Mejorar la eficiencia de la ejecución de los créditos presupuestarios.

Planificación y Seguimiento de Ejecución Presupuestaria.

Limitar las bolsas de vinculación.

Actuaciones en Ingresos

Estudiar la posibilidad de subidas de impuestos, manteniendo, al menos, un incremento anual del 2% o IPC del ejercicio.

Revisión e inspección de nuevas unidades tributarias.

Ajustar la recaudación de las tasas y precios públicos deficitarios.

Mejorar la gestión tributaria.

V.- INDICADORES DE GESTIÓN:

Revisado el Plan vigente, parece adecuado el mantener los controles ya establecidos, de periodicidad inferior a la anual, sobre la evolución de la consecución de los objetivos, cumplimiento de las medidas correctoras, así como determinación de marcadores que ayuden a concluir acerca de ambos extremos. Esto es, la situación económico-financiera esperada del Ayuntamiento necesita, además de la previsión, un exhaustivo seguimiento a fin de determinar posibles anomalías de forma temprana y, si es posible, intentar su corrección para conseguir de forma efectiva los objetivos marcados en los años de duración del plan.

Se mantienen, pues como indicadores de gestión, los siguientes.

1º.- El Coeficiente de Endeudamiento total, calculado según dispone el artículo 53.2 del TRLRHL, a fecha 31 de diciembre de cada año. Su cálculo presenta el siguiente detalle:

$$\text{CET} = \frac{\text{Capital vivo operaciones a largo y corto plazo (año N)} \times 100}{\text{Ingresos corrientes liquidados año N-1}}$$

2º.- Coeficiente de endeudamiento a corto plazo, obtenido conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{CEC} = \frac{\text{Capital vivo operaciones a corto plazo (Año N)} \times 100}{\text{Ingresos corrientes liquidados año N-1}}$$

3º.- Ahorro bruto

$$\text{AB} = (\text{Ingresos: Cap,s. I, II, III, IV y V}) - (\text{Gastos: Cap,s. I, II y IV})$$

4º.- Ahorro neto.

$$\text{AN} = (\text{Ingresos: Cap,s. I, II, III, IV y V}) - (\text{Gastos: Cap,s. I, II y IV}) - \text{anualidad teórica de amortización.}$$

5º.- Plantilla de personal.

El número de efectivos de cada Plantilla (Funcionarios, Laborales Fijos, Laborales Fijos Discontinuos, Eventuales) a fecha 31 de diciembre de cada año.

6º.- Análisis de los estados de ingresos y gastos. Tanto del estado de ingresos, como del estado de gastos, se extraerá de la contabilidad un balance analizando detalladamente la evolución en la ejecución del mismo con periodicidad semestral.

Caravaca de la Cruz, a seis de junio de dos mil catorce.

EL CONCEJAL DE HACIENDA,



Fdo.: Pedro Vilches Pacheco.

INFORME DE INTERVENCIÓN

El funcionario que suscribe, en relación con el **Plan de Ajuste** 2014-2032, elaborado al amparo de lo previsto en la Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 24 de abril de 2014, para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, tiene el deber y el honor de **INFORMAR:**

Primero.- El Plan ha sido elaborado conforme al modelo de plan de ajuste establecido por el Ministerio de Hacienda y AA.PP., al amparo de la citada Resolución, y en él se prevén medidas a adoptar, especialmente las exigidas en ésta.


Segundo.- Del análisis del contenido del mismo, se aprecia la capacidad suficiente del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para cumplir con las obligaciones que se derivan del acogimiento al conjunto de medidas indicadas.

Tercero.- El Plan ha de ser aprobado por el Ayuntamiento Pleno antes del día 13 de junio del año en curso, para ser remitido por esta Intervención al Ministerio de Hacienda y AA.PP antes de las 14:00 horas del día 14 de junio, por vía telemática.

Quinto.- En consecuencia el Plan se informa favorablemente.

Caravaca de la Cruz a seis de junio de dos mil catorce.

EL INTERVENTOR,



Fdo. Gregorio L. Piñero Sáez.